



DECRETO N° 0455

NEUQUÉN, 18 JUN 2021

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20 y 167/21, las Disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial N° DI-2019-48-ANP-ANS#MTR, N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-170-APN-ANSV#MTR y N° DI-2020-186-APNANSV#MTR, la Ley Provincial 3230, el Decreto Provincial N° 366/20, 1081/20 y 488/21, las Ordenanzas N° 14.018 y 14.201 y los Decretos Municipales N° 349/16, 148/20, 152/20, 184/20, 226/20, 334/20, 615/20, 624/20 y 846/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto municipal N° 349/16 se aprobó el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para la implementación de la Licencia Nacional de conducir en el ámbito de la provincia del Neuquén, a través del cual la Agencia se comprometía a certificar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir (CELS) de la Municipalidad, con la finalidad de que esta última pueda emitir la referida licencia, previa consulta de la información de los registros nacionales tendiente a obtener los antecedentes de tránsito;


Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la endemia declarada;

Que mediante el Decreto N° 366/20, el gobierno provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID-19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal adhirió al mismo mediante Decreto municipal N° 148/20;

Que a fin de proteger la salud pública el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 297/20, disponiendo la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, que de acuerdo con la situación epidemiológica imperante fue alternando con la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, cuyos plazos que fueron prorrogados sucesivamente por diversos decretos nacionales, a los que se adhirió tanto en el ámbito provincial como municipal;


Dra. MARIANA CHIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0455-21

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo, por única vez, habiéndose prorrogado mediante Decreto N° 1081/20 emitido por el Poder Ejecutivo provincial;

Que a través de la Ordenanza N° 14.018 se adhirió a la citada Ley Provincial N° 3230 de emergencia sanitaria, la cual fue prorrogada mediante el Decreto municipal N° 624/20, conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza mencionada;


Que cabe advertir que sin perjuicio que el gobierno nacional había autorizado diversas vacunas contra el Covid-19 y habiéndose iniciado el proceso de vacunación simultáneamente en todas las provincias del país, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de necesidad y urgencia N° 167/21 prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2021, la emergencia sanitaria establecida mediante el Decreto nacional N° 260/20, conjuntamente con las medidas de excepción allí comprendidas, por considerarlas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y que se adoptan en forma temporaria, para proteger la salud de la población;

Que, a su vez, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 488/21, adhirió referido al Decreto nacional N° 167/21;

Que en el mismo sentido, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14201, prorrogando la emergencia sanitaria para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en consonancia con el referido Decreto nacional N° 167/21;

Que en relación a las licencias de conducir, dentro del contexto de pandemia y con fecha 16 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, emitió la Disposición N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, mediante la cual dispuso en su artículo 1º, suspender preventivamente el dictado de cursos de verificación de competencias y formación continua, como así también la realización de los exámenes psicofísicos exigidos por la Disposición N° DI-2019-48-ANP-ANS#MTR, para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LINTI), hasta el 01 de abril de 2020;

Que asimismo suspendió por el mismo término, conforme el artículo 3º, el dictado de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados en los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir e instó, de acuerdo a su artículo 5º, a las jurisdicciones que otorgan licencias mediante los mencionados centros certificados y homologados por ella, a suspender la atención al


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0455-21

público y el otorgamiento de licencias, hasta la fecha precedentemente indicada, como así también a prorrogar de conformidad con su artículo 6º por el término de sesenta (60) días corridos, los vencimientos de las licencias que hubieren operado u operen entre el 15 de febrero y el 01 de abril de 2020;


Que consecuentemente mediante Decreto N° 152/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, 5º y 6º de la referida Disposición N° DI-2020-109-APN-ANS#MTR, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y habilitó excepcionalmente el Centro Emisor de Licencias (Cels) ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus Neuquén (ETON) únicamente para cuestiones urgentes tales como otorgamiento de licencias por robo o extravío y/o por cualquier otro motivo fundado que la Subsecretaria de Transporte, en calidad de autoridad de aplicación, así lo considerara;

Que con fecha 01 de abril de 2020, la mencionada Agencia a través de la Disposición N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, dispuso prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional el plazo preventivo por los artículos 1º, 3º y 5º de la misma, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, como así también instó a las jurisdicciones en su artículo 6º, a prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, los vencimientos de las licencias que hubieren operado u operen entre el 15 de febrero y el 30 de abril de 2020 inclusive;

Que consecuentemente mediante Decreto N° 184/20 la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, 5º y 6º de la referida Disposición N° DI-2020-135-APN-ANS#MTR, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y habilitó nuevamente en forma excepcional el centro Emisor de Licencias (Cels) ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON) únicamente para cuestiones urgente tales como otorgamiento de licencias por robo o extravío y/o por cualquier otro motivo fundado a juicio de la Subsecretaria de Transporte, en calidad de autoridad de aplicación;

Que posteriormente, la mencionada Agencia Nacional a través de la Disposición N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR, dispuso prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, el plazo previsto por los artículos 1º, 3º y 5º de la misma, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, como así también instó a las jurisdicciones, a suspender de manera preventiva y excepcional, la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir hasta el 26 de abril de 2020, y a prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, los vencimientos de las licencias que hubieren operado y operen entre el 15 de febrero y el 14 de mayo de 2020 inclusive;

Que en el mismo sentido con fecha 27 de abril de 2020, mediante Disposición N° DI-2020-170-APN-ANSV#MTR, se dispuso una nueva prórroga de plazos hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, instando a las jurisdicciones a suspender de manera preventiva y excepcional, la


Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Funcionaria Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0455-21

atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir hasta la misma fecha, y a prorrogar por el término de noventa (90) días corridos los vencimientos de las licencias que hubieren operado u operen entre el 15 de mayo y el 15 de junio de 2020 inclusive;

Que el Municipio de la ciudad de Neuquén a través del Decreto N° 226/20, adhirió a las previsiones dispuestas en las Disposiciones N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR y N° DI-2020-170-APN-ANSV#MTR, disponiendo la suspensión de atención al público en idénticos términos, como así también la prórroga durante noventa (90) días de las licencias vencidas en las fechas mencionadas en la disposición nacional y la habilitación excepcional por el mismo plazo del Centro Emisor de Licencias ubicado en la E.T.O.N.;


Que posteriormente el gobierno nacional consideró que frente a la necesidad de continuar con el control del impacto de la pandemia en cada una de las jurisdicciones, resultaba indispensable abordar cada una de ellas conforme fuera la situación y sus diversas manifestaciones;

Que teniendo en cuenta las diferentes realidades locales y la evolución de la situación epidemiológica en cada área geográfica, la Agencia Nacional de Seguridad Vial emitió la Disposición N° DI-2020-186-APN-ANSV#MTR, mediante la cual facultó a las jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por ella, a decidir la apertura y funcionamiento de dichos Centros, a partir del 11 de mayo de 2020;

Que en el contexto de lo dispuesto en la citada norma nacional, mediante Decreto Municipal N° 334/20, se determinó la prórroga preventiva y con carácter excepcional por el término de noventa (90) días corridos, contados a partir de su fecha de vencimiento de las licencias de conducir nacionales y municipales, cuyos vencimientos hubieran operado entre el 16 de junio y el 16 de septiembre de 2020 inclusive;

Que en el referido Decreto municipal N° 334/2020 se habilitaron para la atención del público, de manera simultánea al CELs ubicado en E.T.O.N., a los Centros Emisores de Licencias de Conducir sitios en calle Las Flores N°423 denominado ALTA BARDA, en calle Santa Teresa N° 2009, denominado SANTA TERESA y en calles Godoy y Novella, denominado GODOY, a partir del día 16 de Junio de 2020, con la obligación de poner a disposición de los ciudadanos un número telefónico a fin de recepcionar las solicitudes de renovación u otorgamiento de licencias de conducir y de organizar un sistema de turnos previos;

Que al operarse el vencimiento de los plazos establecidos en Decreto municipal N° 334/20, y atento que las sucesivas prórrogas otorgadas en el marco de la pandemia por Covid-19 generaron en los centros de emisión una gran demanda de renovación y habilitación de licencias de


Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0455-21

conducir por parte de los vecinos de la ciudad de Neuquén, resultaba necesario arbitrar los mecanismos pertinentes a efectos de dar respuesta a dichos requerimientos, sin soslayar las medidas de distanciamiento social exigidas, los protocolos aprobados al respecto, ni la circunstancia que debido a la pandemia no se contaba con la totalidad del personal municipal para desempeñar las tareas operativas a tal fin, por conformar una buena parte de ellos, grupos considerados de riesgo;


Que en virtud de lo expuesto y en el marco de la emergencia sanitaria aludida y de la autonomía municipal consagrada tanto en las Constituciones Nacional y Provincial, como así también en la Carta Orgánica Municipal respecto del ejercicio de las potestades y competencias propias, el gobierno municipal otorgó una nueva prórroga de las licencias de conducir vencidas o a vencerse, hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, a través del Decreto municipal N° 615/20;

Que posteriormente, mediante el Decreto municipal N° 846/21 el gobierno municipal consideró nuevamente necesario prorrogar, de manera preventiva y con carácter excepcional, hasta el día 30 de junio de 2021 inclusive, la vigencia de las licencias de conducir nacionales y municipales, cuyos vencimientos hubieran operado u operaran con posterioridad al 15 de febrero del corriente año;

Que frente al incremento exponencial de contagios producto de la segunda ola de Covid-19 en nuestro país, se han ido implementando nuevas medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos, basadas principalmente en la restricción en el horario de circulación de las personas y suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales con el fin de mitigar la transmisión; por lo que resulta indispensable seguir manteniendo vigente los protocolos de seguridad impuestos;

Que las medidas dispuestas a través de los Decretos municipales N° 334/2020, 615/2020 y 846/2020 en lo relativo a la vigencia de las Licencias de Conducir Nacionales y Municipales han permitido evitar la concurrencia masiva a los Centros homologados y habilitados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial para el otorgamiento o renovación de licencias de conducir en la ciudad de Neuquén, contribuyendo de esta manera a evitar la propagación del virus;

Que sin perjuicio del amesetamiento actual de los contagios y la tendencia consolidada a la baja de los mismos, resulta indubitado que la transmisión del virus se produce en lugares en los cuales la interacción entre las personas suele ser más prolongada y con mayor cercanía física, como ocurriría ante la apertura total e indiscriminada de los


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0455-21

centros habilitados por la gran aglomeración de personas que se podría producir en esos lugares, lo cual también podría traer aparejado eventualmente un colapso respecto de la atención al público, debido a la fuerte demanda de los vecinos para obtener la licencia de conducir para poder circular con la mencionada licencia vigente;

Que atento ello, y a que se encuentran próximos a vencer los plazos establecidos en el Decreto municipal N° 846/2020 respecto a la prórroga de la vigencia de las Licencias de Conducir nacionales y municipales, el gobierno municipal considera ineludible prorrogar una vez más, de manera preventiva y con carácter excepcional, aquellas licencias cuyos vencimientos hayan operado u operen en el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2021 inclusive, como así también prorrogar por ciento ochenta (180) días contados a partir del vencimiento establecido en la licencia de conducir, aquellas licencias nacionales y municipales, cuyos vencimientos operen a partir del 01 de julio de 2021 inclusive y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PRORRÓGANSE de manera preventiva y con carácter ----- excepcional hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, la vigencia de las Licencias de Conducir Nacionales y Municipales, cuyos vencimientos hayan operado u operen en el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2021 inclusive.

Artículo 2°) PRORRÓGANSE de manera preventiva y con carácter ----- excepcional por 180 días contados a partir del vencimiento establecido en la licencia de conducir, de aquellas licencias nacionales y municipales, cuyos vencimientos operen a partir del 01 de julio de 2021 inclusive y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Artículo 3°) ESTABLÉZCASE que la presente norma legal entrará en ----- vigencia a partir del día 22 de junio de 2021.

Artículo 4°) COMUNÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte ----- dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, lo dispuesto en el presente Decreto, a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

MARI LUCIANA JONAS AGUILAR
Jefe Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0455-21

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de
----- Movilidad y Servicios al Ciudadano.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro Documentación e Información y oportunamente
archívese.



MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

ES COPIA.-



FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN.